



**QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS PARA EL  
ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA,  
FIRMADO EL 23 DE ENERO DE 2004**

LAS PARTES, el Gobierno de la República de Colombia (en adelante, el GOBIERNO), representado por el Excelentísimo Presidente de la República, Juan Manuel Santos, y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (en adelante, SG/OEA), representada por su Secretario General, José Miguel Insulza,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Carta de la Organización de los Estados Americanos – OEA, establece entre los propósitos esenciales de la Organización: “(...) a) *Afianzar la paz y seguridad del Continente; b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención (...)*”;

Que el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*” (en adelante, el Convenio), firmado en Bogotá D.C., el 23 de enero de 2004, tiene como objetivo general apoyar la política de paz del Estado colombiano y como objetivo específico la creación de una Misión de la OEA para apoyar el Proceso de Paz con los grupos armados ilegales (en adelante, MAPP/OEA o la Misión) y establece el mandato de la Misión;



Que de conformidad con los numerales 7.1 y 7.3 del Artículo VII del Convenio, el mismo ha sido modificado y prorrogado hasta el 24 de enero de 2015, mediante el “*Cuarto Protocolo Adicional al Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*”, suscrito en Bogotá D.C., el 6 de septiembre de 2013 y en Washington D.C., el 3 de octubre de 2013;

Que la resolución CP/RES.859 (1397/04) del 6 de febrero de 2004 aprobada por el Consejo Permanente de la OEA que en su numeral 5, “*Establece que la operación de la MAPP/OEA deberá estar sujeta a revisión periódica de sus mandatos y actividades por el Consejo Permanente, tomando en consideración el desarrollo de los procesos de paz en Colombia*”; y

Que en el marco del Convenio, la MAPP ha contribuido en la identificación de áreas de minado y desminado, levantamiento y análisis de información estratégica y mapeo de la presencia de bandas criminales y guerrillas para identificación de riesgos,

## ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### *Artículo 1*

1.1 **Prorrogar el** “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*”, firmado en Bogotá D.C., el 23 de enero de 2004, **por un período adicional de 3 años, es decir,** hasta el 24 de enero de 2018.

1.2 El contenido del Convenio será revisado anualmente por ambas Partes.



## *Artículo 2*

Modificar los numerales 2.1 y 2.3 del Artículo II del Convenio en los siguientes términos:

2.1 El mandato de la Misión es efectuar un acompañamiento amplio y flexible a la política de paz del Estado colombiano con los grupos armados ilegales, incorporando en todas las áreas de trabajo un enfoque diferencial de género, étnico y etario, contemplando:

### **2.1. Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR)**

2.1.1.1. Acompañar la implementación de las políticas de reintegración en todos sus aspectos, con énfasis en el proceso de reintegración de las personas desmovilizadas y su recepción en las comunidades con un enfoque de reconciliación, y brindar asesoría sobre temas específicos relacionados con el proceso, a solicitud del GOBIERNO.

2.1.1.2 A solicitud del GOBIERNO, monitorear el cese del fuego y de hostilidades, la desmovilización y el desarme, que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales acuerde el GOBIERNO con los grupos armados organizados al margen de la ley.

2.1.1.3 Acompañar los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y las agencias internacionales en materia de monitoreo y prevención del reclutamiento en general, con particular énfasis en el reclutamiento de menores.



## **2.1.2 Condiciones de seguridad, afectaciones y contextos**

2.1.2.1 La Misión apoyará los esfuerzos del GOBIERNO y de las instituciones encargadas de la seguridad mediante el monitoreo de contextos de conflicto y conflictividad social, afectación a las comunidades, reclutamiento forzado, presencia de minas antipersonales, identificación de nuevos actores violentos, y reconfiguración de los fenómenos de violencia.

2.1.2.2 La Misión formulará recomendaciones en materia de seguridad, prevención y mitigación de riesgos y abordaje de nuevos fenómenos criminales.

## **2.1.3. Justicia transicional**

2.1.3.1 Monitorear y acompañar la implementación del proceso de Justicia y Paz y de otras herramientas de justicia transicional, así como de eventuales procesos de sometimiento a la justicia de miembros de grupos ilegales. Esto incluye monitoreo judicial, acceso de las víctimas a estos mecanismos, monitoreo carcelario y el seguimiento/acompañamiento al retorno y al proceso de resocialización y reintegración de los ex miembros de grupos ilegales que queden en libertad.

2.1.3.2. Apoyar técnicamente las iniciativas gubernamentales y legislativas en la discusión y creación de mecanismos de Justicia Transicional que propenden la verdad, justicia, reparación integral y reconciliación.



- 2.1.3.3 Monitorear y acompañar la participación de las víctimas y la reparación integral, en su dimensión colectiva y social, en el marco de la justicia transicional, atendiendo los esfuerzos del Estado y la sociedad civil.
- 2.1.3.4 Acompañar y monitorear la restitución de tierras en el marco de la política integral de tierras como un componente de la reparación integral a víctimas de desplazamiento forzado y despojo.
- 2.1.3.5 Apoyar y acompañar iniciativas locales de GOBIERNO y sociedad civil en materia de construcción de verdad y memoria histórica.

#### **2.1.4. Construcción de paz y reconciliación**

- 2.1.4.1 Apoyar y acompañar iniciativas locales de GOBIERNO y sociedad civil en zonas afectadas por el conflicto, promoviendo medidas de fomento de la confianza, convivencia y reconciliación, que desarrollen una cultura de democracia, paz y resolución pacífica de los conflictos.
- 2.1.4.2 Apoyar y acompañar las acciones del Estado en materia de pedagogía para la paz, así como de otras necesidades relacionadas con los esfuerzos del GOBIERNO y de la sociedad civil para la construcción de paz en los territorios.
- 2.1.4.3 La Misión, de conformidad con los fines de la OEA de fortalecer la paz y la democracia en el continente, podrá facilitar, a pedido del GOBIERNO, programas de fortalecimiento democrático y ciudadano, veedurías electorales,



métodos alternativos de resolución de conflictos, y desminado, y cualquier otra necesidad de cooperación que el GOBIERNO requiera, poniendo a disposición la oferta de la OEA para el fomento de una paz sostenible y duradera en el país.

2.1.4.4 A solicitud del GOBIERNO acompañar aquellas otras necesidades relacionadas con los esfuerzos de éste en la construcción de paz.

### 2.1.5. Implementación de acuerdos

2.1.5.1 A solicitud de las partes, facilitar el desarrollo del proceso de negociación, así como de la refrendación e implementación de los acuerdos.

2.3 En el desempeño de sus funciones, la MAPP/OEA cumplirá con los principios generales de la Carta de la OEA y de otros tratados y acuerdos internacionales pertinentes; respetará la Constitución y las leyes de la República de Colombia, y actuará de conformidad con los siguientes principios:

- a. **Autonomía:** Las labores de la Misión se realizarán con estricta independencia del GOBIERNO y de otras instancias, con respeto a la soberanía y a la iniciativa de las autoridades políticas colombianas.
- b. **Neutralidad:** La Misión está destinada a atender, dentro del marco de su alcance y mandato, a todas las partes afectadas por la violencia, sin discriminación alguna.
- c. **Flexibilidad:** Las dinámicas del proceso de paz, incluyendo las negociaciones actuales con las guerrillas de las FARC y el ELN y de un posible acuerdo de paz con



dichas guerrillas, requieren ser atendidas mediante una estructura y operación flexible que pueda adaptarse a las cambiantes realidades de dichos procesos.

*Artículo 3*

Las demás disposiciones previstas en el Convenio, sus cuatro Protocolos Adicionales y Adendas, en la medida que no sean contrarias al presente Protocolo Adicional, siguen vigentes y son aplicables y exigibles.

*Artículo 4*

El presente Protocolo Adicional entrará en vigor a la fecha de su última firma.

En fe de lo cual, los representantes de las partes debidamente autorizados firman dos originales de igual tenor al presente Protocolo Adicional en el lugar y fechas señalados a continuación:

**Por la República de Colombia**

Juan Manuel Santos

Presidente de la República

Fecha: 1 de Diciembre de 2014

Lugar: Bogotá D.C.

**Por la Secretaría General de la  
Organización de Estados  
Americanos**

José Miguel Insulza

Secretario General

Fecha:

Lugar: